

ANEXO

Relación de subvenciones pagadas en el tercer trimestre de 1996 a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero. Aplicación presupuestaria: 29.05.762-B.491

Cámara	Fecha de resolución	Concedido — Pesetas
CEC en Bolivia	16-2-1996	2.100.000
CEC de Brasil	16-2-1996	3.012.000
CEC del Ecuador	16-2-1996	1.250.000
CEC de Quito	16-2-1996	1.250.000
CEC de El Salvador	22-5-1996	150.000
CEC de Francia	16-2-1996	6.600.000
CEC de Nicaragua	16-4-1996	1.000.000
	22-5-1996	150.000
CEC de Panamá	16-2-1996	1.250.000
CC Hispano-Peruana	16-2-1996	2.250.000
	20-6-1996	4.000.000
CEC de Puerto Rico	16-2-1996	1.750.000
CEC de Alemania	16-2-1996	8.125.000
CEC de Santo Domingo	16-2-1996	1.500.000
CC Venezolano-Española	16-2-1996	1.250.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

23576 *ORDEN de 3 de octubre de 1996 por la que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, en relación al recurso número 3/1027/1993, interpuesto por don Juan Carlos Muñoz Celemín.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto, por don Juan Carlos Muñoz Celemín, recurso contencioso-administrativo número 3/1027/1993, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra la Orden de 21 de abril de 1992, por la que se modifica la de 24 de octubre de 1990 por la que se resolvía concurso para la provisión de puestos de trabajo en sus Servicios Periféricos, recayendo fallo desestimatorio en su integridad.

Madrid, 3 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1996), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

23577 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/1813/1994, interpuesto por don Senén Chachero González.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1813/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, a instancia de don Senén Chachero González, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de diferencias salariales no abonadas, durante su situación de funcionario de empleo interino, y las percibidas por los funcionarios de carrera, en el mismo período, ha recaído sentencia de fecha 4 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Senén Chachero González, contra la resolución del Ministerio de Justicia,

de fecha 7 de junio de 1993, descrita en el primero de los antecedentes de hecho, al considerarla ajustada al ordenamiento jurídico, en cuanto a los extremos impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones, declarando su confirmación en la denegación de las diferencias retributivas pretendidas en la demanda.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de II. PP.

23578 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada en el recurso número 589/1993, interpuesto por don Carlos Martínez de la Rosa y don Carlos Fernández Escaja.*

En el recurso contencioso-administrativo número 589/1993 (al que se acumula el 597/1993), seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a instancia de don Carlos Martínez de la Rosa (quien desistió posteriormente) y don Carlos Fernández Escaja, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga legal acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de fecha 19 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Fernández Escaja, quien actúa en su propio nombre y derecho, contra la resolución reseñada en el encabezamiento de esta sentencia, siendo confirmada por dicha razón, y ello sin hacer especial imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de II. PP.

MINISTERIO DE FOMENTO

23579 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre justiprecio de fincas expropiadas.*

En el recurso de apelación número 1242/90, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de don Emilio Martínez García, quien a su vez actúa en nombre y representación de sus hijas menores doña María Teresa y doña María Esther Martínez Zarranz, contra la sentencia de 15 de enero de 1990, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 124/89, interpuesto contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Albacete, de 26 de diciembre de 1988, sobre justiprecio de fincas expropiadas —números 22, 26 a) y 26 b), afectadas por las obras, «Variante de La Roda. Carretera N-301 de Madrid a Cartagena, puntos kilométricos 208 al 212, primera y segunda calzada. Tramo: La Roda»,